Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00188 00
Sustanciación: 58

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante con corte al día 7 de noviembre de 2023, el Despacho le imparte su aprobación, en la suma de $38.370.180.

Se tiene en cuenta el abono reportado por el apoderado judicial de la parte actora por la suma de $8.000.000, los cuales se imputarán a intereses desde la fecha en que se recibió el dinero.

Se requiere a la parte actora para que informe la fecha exacta en que el demandado realizo el abono.

En caso de existir dineros consignados para este asunto, hágase entrega de estos a la parte ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas.

En conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 05
Fecha de notificación por estado 19/01/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc5c4848ccf9de065eab810e9eae5dd36909af76d5c672c542b4619defe0fff**
Documento generado en 18/01/2024 11:25:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica